

DECRETO ALCALDICIO N° 000495

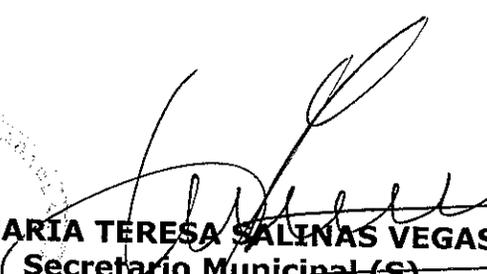
Casablanca, 5 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con servicios de limpieza en el sector urbano de Quintay.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **GUILLERMO ALFONSO LEBUY BARRIOS** Cédula de Identidad N° 7.399.023-8, para limpieza de cunetas, zanjón, calles y aceras del sector urbano de la localidad de Quintay de la comuna, por la suma única y total \$ 244.444 impuesto incluido.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Servicio a la Comunidad" del Presupuesto Municipal vigente
- IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
Jurídico.

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 05 de Febrero del 2013 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cedula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **GUILLERMO ALFONSO LEBUY BARRIOS**, cedula de identidad N° 7.399.023-8, domiciliado en calle Dagoberto Godoy N° 21 Quintay Casablanca en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de limpieza de cunetas, zanjón, calles y aceras en el sector urbano de la localidad de Quintay de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelara al prestador la suma única y total de \$ 244.444.- impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visacion de la Dirección de Aseo y Ornato.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha y extenderá hasta el 28 de febrero del 2013, en el horario previamente convenido entre el prestador y el requirente.

CUARTO: La Dirección de Aseo y Ornato, fiscalizara el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollara de lunes a viernes desde la 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas y sábados de 08:00 a 12:00 horas.

SEXTO: El prestador no tiene vinculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas el presente instrumento.

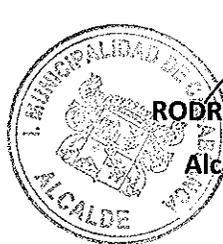
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Sr. Alcalde D. Rodrigo Martínez Roca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



GUILLERMO ALFONSO LEBUY BARRIOS



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca